

**SECRETARIA.** Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

**RAD: 76001-3103-004-2022-00305-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1.- Decretar la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACION, relacionadas en el escrito de la demanda, y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto. Límitese dicha medida a la suma de \$ 11.050.500.000,00. Líbrese la respectiva comunicación.

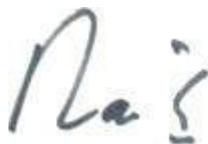
2.- Teniendo en cuenta que fue allegado poder conferido por la sociedad demandada FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACION, al abogado FRANCISCO J. HURTADOLANGER portador de la T.P. No. 86.320 del C.S. de la Judicatura, se le RECONOCE PERSONERÍA al mencionado profesional del derecho, a fin de que actúe dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandada, con las facultades conferidas en el poder conferido y allegado.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del art. 301 del C. General del Proceso, téngase notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la aquí demandada sociedad FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACION, del auto admisorio de la demanda fechado 20 de febrero de 2023.

4.- Por secretaría remítase el enlace del expediente digital a la parte demandada, dentro del presente asunto, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **042** DE HOY **Mar.- 10- 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria